

Capítulo 18

La exclusión del análisis del derecho a la familia y al trabajo impacta en el carácter excepcional de la prisión preventiva en el Distrito Judicial del Santa, 2026

Cesar Luis Peña Cruzalegui, Carol Solansh Timoteo Reyes, Juan Walther Ramírez Choque, Darío Renzo Milla Martínez, Lisset Crisell Morillo Angulo

Peña Cruzalegui, C. L., Timoteo Reyes, C. L., Ramírez Choque, J. W.M Milla Martínez, D. R., & Morillo Angulo, L. C. (2026). La exclusión del análisis del derecho a la familia y al trabajo impacta en el carácter excepcional de la prisión preventiva en el Distrito Judicial del Santa, 2026. En A. B. Benalcázar (Coord). *Ciencias sociales y humanidades en América Latina. Investigaciones disciplinares e interdisciplinarias desde la región (Volumen I)*. (pp. 439-464). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.400.c855>



18

La exclusión del análisis del derecho a la familia y al trabajo impacta en el carácter excepcional de la prisión preventiva en el Distrito Judicial del Santa, 2026

Resumen

Este capítulo analiza la exclusión del derecho a la familia y al trabajo en la argumentación judicial de la prisión preventiva y su impacto en el carácter excepcional de esta medida en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote. La prisión preventiva constituye la medida cautelar personal más gravosa dentro del proceso penal, pues permite la privación de libertad de una persona que constitucionalmente se presume inocente mientras no exista una sentencia condenatoria firme. En el sistema procesal penal peruano, el Nuevo Código Procesal Penal establece que su aplicación debe responder a criterios estrictos de legalidad, necesidad y proporcionalidad; sin embargo, en la práctica judicial se observa que la motivación suele concentrarse en la verificación formal de los presupuestos materiales y del peligro procesal, dejando de lado la evaluación sustantiva de derechos fundamentales conexos, particularmente el derecho a la familia y el derecho al trabajo. Aplicando un enfoque cualitativo básico con metodología fenomenológica hermenéutica, el estudio se desarrolló mediante entrevistas en profundidad a quince abogados penalistas de la defensa pública del Distrito Judicial del Santa, complementadas con revisión documental de doctrina, jurisprudencia y normativa nacional e internacional. El análisis de la información se realizó con el software Atlas.ti, permitiendo identificar patrones interpretativos en la motivación judicial. Los resultados evidencian que la omisión del análisis del arraigo familiar y laboral debilita la aplicación del principio de proporcionalidad y puede afectar el carácter excepcional de la prisión preventiva dentro del proceso penal.

Palabras clave: Derecho a la familia; derecho al trabajo; presunción de inocencia; prisión preventiva; proporcionalidad.

Introducción

En el ámbito internacional, el uso de la prisión preventiva también ha generado un amplio debate en los sistemas de justicia penal contemporáneos. Diversos estudios comparados realizados en Europa y Asia advierten que la detención provisional se aplica con frecuencia más allá de su carácter excepcional, incluso en contextos donde existen medidas cautelares menos restrictivas. Esta tendencia ha sido asociada a presiones institucionales por eficiencia procesal, percepciones de inseguridad pública y deficiencias en los mecanismos de control judicial. Como resultado, la prisión preventiva puede transformarse en una forma de sanción anticipada que debilita la presunción de inocencia y compromete la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas investigadas (Morgenstern et al., 2023; Lappi, 2023).

La libertad personal constituye un valor fundante del constitucionalismo moderno, en la medida en que permite que la persona despliegue su proyecto de vida sin interferencias ilegítimas del poder público. En los inicios del constitucionalismo occidental, la libertad se concibió como límite al poder y como condición de posibilidad del resto de derechos, lo que explica su centralidad en los textos constitucionales contemporáneos (Fernández, 2010).

Esta tensión se agrava cuando el razonamiento judicial se reduce a un cumplimiento formal de requisitos procesales, prescindiendo de un análisis sustantivo de proporcionalidad y razonabilidad. La proporcionalidad, concebida como exigencia de idoneidad, necesidad y ponderación en sentido estricto, constituye hoy un estándar de control sobre medidas restrictivas de derechos, particularmente cuando se afectan bienes tan intensos como la libertad (Spector, 2023; Gómez, 2021).

En América Latina, el uso frecuente de la prisión preventiva ha sido descrito como síntoma de debilidades sistémicas del sistema de justicia, en tanto se la emplea para responder a demandas de seguridad ciudadana sin una motivación suficiente. La literatura enfatiza que su abuso se vincula a la sobrepoblación carcelaria, a la prolongación inde-

bida de detenciones y a la erosión del debido proceso (Morillas, 2016; Ortiz-Sánchez et al., 2022; Soto, 2023).

En el caso peruano, el debate es especialmente relevante porque las reformas procesales, aunque robustecieron presupuestos para la prisión preventiva, no han impedido que la práctica judicial derive en un uso intensivo de la medida. La doctrina ha alertado sobre el “uso y abuso” de la prisión preventiva, destacando que la motivación judicial suele apoyarse en fórmulas estandarizadas, sin individualización del caso ni evaluación de alternativas menos gravosas (Missiego, 2021; Espinoza, 2022).

En el ordenamiento peruano, la libertad personal posee un doble carácter: (i) es un derecho subjetivo que protege a la persona frente a privaciones arbitrarias de su libertad ambulatoria y (ii) es un derecho objetivo que funciona como principio estructural del Estado social y democrático, irradiando la interpretación del resto de derechos fundamentales. Esta lectura ha sido sostenida por la jurisprudencia constitucional, que resalta la libertad como presupuesto del ejercicio de los demás derechos y como límite al poder coercitivo (Tribunal Constitucional del Perú, 2006).

Dentro del proceso penal, la prisión preventiva se presenta como el instrumento de mayor intensidad restrictiva antes del juicio oral, pues permite el encarcelamiento provisional del imputado. Aunque su finalidad declarada es cautelar asegurar la presencia del imputado, evitar la obstaculización probatoria o neutralizar peligros procesales, su ejecución material se asemeja a una pena, generando un riesgo permanente de “castigo anticipado” contrario a la presunción de inocencia (San Martín, 2024; Hidalgo, 2020).

En ese escenario, la omisión del análisis del derecho a la familia y del derecho al trabajo resulta especialmente problemática. La prisión preventiva no solo afecta al imputado, sino que produce un impacto directo en terceros inocentes: hijos menores, adultos mayores dependientes, parejas o familiares a cargo, así como empleadores o trabajadores que dependen económicamente del imputado. Ignorar estos efectos

implica un déficit de motivación constitucional y una ponderación incompleta del sacrificio de derechos. (Tribunal Constitucional del Perú, 2012; Gómez, 2021).

El derecho a la familia es un derecho fundamental e institución constitucionalmente protegida, cuya afectación puede ser intensa cuando la privación de libertad recae sobre quien ejerce roles de cuidado o provisión económica. Por su parte, el derecho al trabajo se vincula con la dignidad, la subsistencia y el proyecto de vida; su afectación por una prisión preventiva puede resultar irreversible incluso si luego se dicta absolución (Villasmil, 2021; Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

El presente capítulo se justifica en la necesidad de examinar críticamente la forma en que la prisión preventiva viene siendo motivada en la práctica judicial, particularmente cuando se omite el análisis de derechos fundamentales conexos como el derecho a la familia y el derecho al trabajo. A pesar de que la normativa procesal penal reconoce el carácter excepcional de esta medida, en la práctica se observa que su imposición suele centrarse en la verificación formal de presupuestos procesales, sin una ponderación sustantiva del impacto que la privación de libertad genera en el entorno familiar y laboral del imputado. En ese contexto, el estudio busca identificar patrones argumentativos que evidencien estas omisiones y contribuir a fortalecer criterios de motivación judicial compatibles con el principio de proporcionalidad y la presunción de inocencia (Soto, 2023; Ordoñez, 2021; Espinoza, 2022).

El objetivo de este estudio es determinar cómo la exclusión del análisis del derecho a la familia y del derecho al trabajo en la motivación judicial de la prisión preventiva impacta en el carácter excepcional en el Distrito Judicial del Santa en el año 2026. Se busca examinar de qué manera la argumentación judicial aborda o deja de abordar estos derechos fundamentales al momento de evaluar el arraigo y el peligro procesal del imputado. Asimismo, se pretende identificar patrones argumentativos presentes en las decisiones judiciales y valorar

su compatibilidad con los principios de proporcionalidad y presunción de inocencia, con el propósito de proponer criterios interpretativos que fortalezcan la motivación judicial y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

El derecho a la libertad personal

Los derechos humanos, entendidos como garantías inherentes a la persona, incluyen el derecho a la libertad personal, el derecho a un juicio justo y la prohibición de tratos crueles o degradantes, donde en materia procesal penal, estas garantías operan como límites materiales al poder punitivo, especialmente frente a medidas cautelares intensas (Gómez, 2021; Villasmil, 2021; Rodríguez-Pacheco et al., 2020).

La libertad personal está reconocida en la Constitución peruana y ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional como un derecho no absoluto, susceptible de restricción únicamente bajo estrictas condiciones de legalidad, motivación y control judicial. Este estándar impide privaciones de libertad basadas en sospechas genéricas o en motivaciones aparentes (Constitución Política del Perú, 1993; Tribunal Constitucional del Perú, 2006; Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

En el plano convencional, la presunción de inocencia y las garantías judiciales exigen que toda privación cautelar de libertad sea excepcional, temporal y estrictamente necesaria, donde el Comité de Derechos Humanos ha enfatizado que la presunción de inocencia no es meramente procesal, sino un derecho con proyección extraprocesal que condiciona el trato del imputado y el lenguaje judicial (Hidalgo, 2020; Añaños, 2016).

Concepto de prisión preventiva

La prisión preventiva es una medida cautelar personal que permite privar de libertad al imputado durante la investigación o el proceso,

cuando existen elementos de convicción suficientes y riesgos procesales relevantes. Su carácter cautelar exige que esté orientada a fines procesales, no a fines de prevención general o sanción (San Martín, 2024; Espinoza, 2022).

En términos normativos, su adopción se condiciona a presupuestos materiales (*fumus comissi delicti* y *periculum*) y a un juicio de proporcionalidad, donde la doctrina subraya que el juez no debe confundir gravedad del delito con necesidad automática de prisión preventiva, pues ello convertiría la medida en regla general (Missiego, 2021; Morillas, 2016).

Fundamento de la prisión preventiva

El fundamento de la prisión preventiva se ubica en la necesidad de neutralizar peligros procesales que podrían frustrar los fines del proceso penal, donde se justifica si existe un riesgo real de fuga u obstaculización probatoria, evaluado en el caso concreto y con motivación individualizada (Bruzzone, 2005; San Martín, 2024).

Este fundamento se vincula a la idea de “*nulla coactio sine lege*”, conforme a la cual toda coacción estatal debe tener respaldo legal y control jurisdiccional estricto y en consecuencia, la medida no puede imponerse por razones simbólicas, mediáticas o de alarma social, sino por razones procesales comprobables (Bruzzone, 2005; Ordoñez, 2021).

Principios fundamentales que rigen en la prisión preventiva

Principio de legalidad

El principio de legalidad exige que la prisión preventiva se imponga solo en casos previstos y bajo procedimientos establecidos, implicando respeto estricto a la norma procesal y a la motivación judicial como condición de legitimidad democrática (Congreso de la República, 2004; San Martín, 2024).

La legalidad también supone control de convencionalidad: el juez debe interpretar la norma interna conforme a estándares interamericanos, evitando prácticas que normalicen la detención cautelar como respuesta automática a la imputación (Ordoñez, 2021; Universidad del Rosario, 2020).

Principio de presunción de inocencia

La presunción de inocencia impide tratar al imputado como culpable antes de sentencia firme y por ello, una prisión preventiva mal motivada o excesiva degrada este principio y altera el equilibrio del proceso penal, especialmente cuando se prolonga más allá de lo razonable (Hidalgo, 2020; Espinoza, 2022).

Además, la presunción de inocencia exige evitar razonamientos que sustituyan prueba por conjeturas, o que transformen la prognosis de pena en argumento decisivo, donde la doctrina crítica advierte que este uso produce una pena anticipada encubierta (Missiego, 2021; Kostenwein, 2017).

Principio de proporcionalidad

La proporcionalidad exige evaluar idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, donde en prisión preventiva, ello significa que el juez debe justificar por qué la privación de libertad es adecuada para asegurar fines procesales, por qué no existen alternativas menos gravosas y por qué el sacrificio de derechos no es excesivo (Spector, 2023; Gómez, 2021).

En el sistema de reforma procesal, el principio de proporcionalidad adquirió especial relevancia por el rol de la audiencia y el deber de motivación reforzada. La discusión filosófico-jurídica contemporánea insiste en que la proporcionalidad no es un “checklist”, sino una estructura argumentativa exigente (Spector, 2023; Del Rio, 2016).

Abusos de la prisión preventiva

En América Latina

En América Latina, la prisión preventiva ha operado con frecuencia como herramienta de contención frente a políticas criminales expansivas, especialmente en contextos de presión social por seguridad, donde la literatura señala que ello produce encarcelamiento masivo sin condena y afecta de forma especial a poblaciones vulnerables (Ortiz-Sánchez et al., 2022; Morillas, 2016).

Asimismo, se ha sostenido que el abuso de esta medida refleja fallas estructurales: lentitud procesal, déficit de defensa efectiva y culturas judiciales proclives al encarcelamiento preventivo, donde estas tendencias se asocian a sobrepoblación y deterioro de condiciones carcelarias (Soto, 2023; Pauta & Torres, 2022).

En Perú

En Perú, la prisión preventiva ha sido cuestionada por su uso recurrente, a veces desvinculado de un análisis real del peligro procesal, donde la doctrina ha descrito decisiones basadas en argumentos estandarizados, que priorizan la gravedad abstracta del delito y minimizan alternativas de coerción (Missiego, 2021; Espinoza, 2022).

El control de convencionalidad exige que el juez motive de forma reforzada y verifique estrictamente que la medida sea excepcional debido a que cuando ello no ocurre, se vulnera la libertad personal y se deteriora la confianza en la justicia penal (Ordoñez, 2021; Universidad del Rosario, 2020).

La prisión preventiva en nuestro sistema jurídico procesal peruano

Evolución histórica en nuestro sistema jurídico procesal peruano

La entrada en vigor del nuevo código procesal penal fortaleció la regulación de la prisión preventiva, estableciendo requisitos más detallados y enfatizando su carácter excepcional, donde esta reforma buscó contener abusos previos y alinear la práctica con estándares constitucionales (Congreso de la República, 2004; Del Rio, 2016).

La jurisprudencia suprema ha contribuido a precisar reglas de audiencia y motivación, exigiendo justificación concreta y control sobre duración y adecuación. En particular, la Casación 626-2013 Moquegua se cita como referente en directrices sobre fundamentación y evaluación estricta (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2013; Missiego, 2021).

Presupuestos materiales de la prisión preventiva

Los presupuestos materiales incluyen la existencia de graves y fundados elementos de convicción y la concurrencia de peligro procesal, donde este esquema busca asegurar que la prisión preventiva no se base en meras sospechas, sino en una probabilidad fuerte sustentada (San Martín, 2024; Missiego, 2021).

La prognosis de pena, aunque relevante como dato objetivo, no debe operar como argumento único, pues ello sustituye el análisis del riesgo procesal real, donde su uso automático tiende a ampliar la prisión preventiva a delitos con penas altas, aunque el riesgo sea bajo (Missiego, 2021; Morillas, 2016).

El peligro procesal requiere evaluación individualizada: (i) peligro de fuga o (ii) peligro de obstaculización, donde la doctrina insiste

en que basta acreditar uno, pero con sustento fáctico, evitando inferencias abstractas sin soporte (San Martín, 2024; Missiego, 2021).

Modificaciones en los artículos 268 y 269 del código procesal penal

El artículo 268 regula presupuestos materiales y el artículo 269 criterios de peligro de fuga, destacando el arraigo por domicilio, familia y trabajo, así como la gravedad de pena y comportamiento procesal, donde en este punto, el propio texto legal introduce explícitamente familia y trabajo como variables de análisis del arraigo (Congreso de la República, 2004; Missiego, 2021).

Sin embargo, cuando el juez solo “menciona” arraigo sin evaluar su contenido real empleo estable, dependientes, cuidado principal, se desnaturaliza el sentido del artículo 269 y se reduce la motivación a fórmula (Espinoza, 2022; Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

Obligatoriedad del juez antes de dictar prisión preventiva: analizar rigurosamente la proporcionalidad de afectación de los derechos fundamentales a la familia y al trabajo

Desde el derecho constitucional, imponer prisión preventiva no puede limitarse a verificar “checklist” procesal, sino que exige ponderar derechos afectados, incluyendo aquellos de terceros, donde la proporcionalidad obliga a justificar por qué el sacrificio es inevitable y no excesivo (Spector, 2023; Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

En esa línea, excluir del análisis el derecho a la familia y al trabajo implica omitir dimensiones esenciales del arraigo y del impacto constitucional de la medida, donde esta omisión debilita la razonabilidad y puede convertir la prisión preventiva en una herramienta de presión o sanción anticipada (Espinoza, 2022; Hidalgo, 2020).

La prisión preventiva en relación con el derecho fundamental a la familia

Alcance constitucional del derecho a la familia

La familia es institución protegida constitucionalmente y su tutela impone deberes de abstención y de acción al Estado y en el proceso penal, ello se traduce en el deber del juez de valorar efectos reales de la privación de libertad sobre la unidad familiar (Tribunal Constitucional del Perú, 2012; Gómez, 2021).

Cuando la prisión preventiva recae sobre cuidador principal o proveedor, el daño excede al imputado y alcanza a hijos menores y dependientes, donde en tal supuesto, la motivación judicial debe incorporar el impacto como dato relevante de proporcionalidad, no como elemento irrelevante (Tribunal Constitucional del Perú, 2012; Soto, 2023; Reyes & Espinosa, 2026).

Cuando recae sobre quien ejerce funciones de cuidado o provisión económica, el impacto trasciende al imputado y alcanza a terceros inocentes, particularmente hijos menores, donde en diversos estudios han evidenciado que la aplicación indiscriminada de esta medida puede generar afectaciones significativas en el bienestar físico, psicológico y social de los hijos y del entorno familiar del detenido (Floriano et al., 2024).

Consecuencias materiales y emocionales en la familia

La prisión preventiva puede producir fragmentación familiar, afectación psicológica en menores y estigmatización social, donde estas consecuencias que son ampliamente significativas si no se ponderan, generan una decisión incompleta y constitucionalmente deficitaria (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2004; Universidad del Rosario, 2020).

El caso del Penal Miguel Castro Castro evidencia cómo la reclusión puede afectar de forma diferenciada y agravar cargas familiares, especialmente cuando se trata de personas con rol de jefatura familiar y aunque el caso es distinto al estándar cautelar, sí ilustra la obligación estatal de considerar impactos humanos de la privación de libertad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2004).

Examen de proporcionalidad y alternativas

El juez debe evaluar alternativas menos gravosas como comparencia con restricciones, reglas de conducta, etc. y justificar por qué resultan insuficientes, donde si existe arraigo familiar fuerte, la necesidad de prisión preventiva se debilita, salvo evidencia concreta de riesgo (Del Rio, 2016; Spector, 2023).

La proporcionalidad en sentido estricto exige ponderar el beneficio procesal frente al daño familiar, donde si el daño es intenso y el riesgo procesal es bajo o controlable, la prisión preventiva se torna excesiva (Spector, 2023; Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

La proporcionalidad exige evaluar idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, lo que implica que el juez justifique por qué la privación de libertad resulta adecuada para asegurar los fines del proceso, por qué no existen medidas menos gravosas y por qué el sacrificio de derechos no es excesivo, donde en la práctica judicial peruana, diversos estudios han evidenciado que este examen no siempre se desarrolla de manera uniforme ni rigurosa, lo que puede generar decisiones contradictorias o desproporcionadas (Rodríguez & Contreras, 2024).

La prisión preventiva en relación con el derecho fundamental al trabajo

Reconocimiento y contenido del derecho al trabajo

El trabajo integra el proyecto de vida y la dignidad, por lo que su afectación cautelar debe ponderarse seriamente, donde la prisión preventiva suele implicar pérdida inmediata del empleo y ruptura de trayectoria profesional, incluso si luego se absuelve al imputado (Villasmil, 2021; Espinoza, 2022).

Además, el empleo estable constituye un factor de arraigo relevante para peligro de fuga, por lo que ignorarlo contradice el sentido del artículo 269 del nuevo código procesal penal, donde un análisis serio debe describir tipo de empleo, estabilidad, dependientes y posibilidad real de abandono (Congreso de la República, 2004; Missiego, 2021).

Proporcionalidad aplicada al trabajo

En idoneidad, la prisión preventiva solo es adecuada si efectivamente neutraliza un riesgo real; en necesidad, debe descartarse que medidas menos intensas controlen el riesgo; en ponderación, debe evaluarse si el daño laboral y social es excesivo frente al fin cautelar (Spector, 2023; Gómez, 2021).

Cuando la prisión preventiva se prolonga, los efectos laborales se vuelven irreversibles y se aproximan a una pena anticipada, debilitando presunción de inocencia y justicia material (Hidalgo, 2020; Kostenwein, 2017).

Interrelación entre familia y trabajo en el marco de la prisión preventiva

Familia y trabajo se relacionan dinámicamente: el trabajo sostiene económicamente a la familia, y la familia refuerza arraigo y estabilidad, donde la prisión preventiva afecta simultáneamente ambos ámbitos, multiplicando el impacto constitucional (Tribunal Constitucional del Perú, 2012; Villasmil, 2021).

Por ello, una motivación que omita estos derechos fragmenta el análisis y reduce la proporcionalidad a formalismo, desnaturalizando la excepcionalidad de la prisión preventiva y debilitando la legitimidad del sistema (Soto, 2023; Ordoñez, 2021).

Metodología

Este estudio empleó un enfoque cualitativo, utilizando la metodología fenomenológica hermenéutica, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental de tipo transversal. El modelo fenomenológico hermenéutico consiste en recolectar relatos detallados de los participantes, generalmente mediante entrevistas en profundidad, para luego interpretar estas narrativas con el fin de comprender cómo los individuos viven un fenómeno específico en sus vidas, donde este proceso no solo busca describir las experiencias de los participantes, sino también entender el significado de esas vivencias en el contexto más amplio de sus existencias (Fuster, 2019; Ñaupas et al., 2018). Un diseño de investigación no experimental transversal recoge datos en un solo punto en el tiempo, observando categorías sin intervenir ni modificarlas (Hernández & Mendoza, 2018).

El recojo de datos se desarrolló mediante entrevistas profundas a una muestra de 15 abogados penalistas del distrito judicial del Santa. Para analizar la información, se utilizó el software Atlas Ti, clasificando los datos con el apoyo de una exhaustiva revisión documental que abarcó artículos científicos, doctrina, jurisprudencia y legislación, tanto nacional como internacional (Arias et al., 2022).

Resultados

Tabla 1.
Categorización de prisión preventiva y principio de proporcionalidad

SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS	PREGUNTAS
Presupuestos materiales (art. 268)	Graves elementos de convicción	¿Cómo se justifica la “alta probabilidad” del hecho y vinculación del imputado?
Prognosis de pena	Umbral y uso argumentativo	¿La prognosis se usa como dato o como fundamento principal?
Peligro procesal	Fuga / obstaculización	¿Se acredita riesgo con datos del caso o con afirmaciones genéricas?
Proporcionalidad	Idoneidad / necesidad / ponderación	¿Se descartan alternativas menos gravosas con motivación específica?

Nota: elaboración propia a partir del Congreso de la República (2004); Spector (2023) y Missiego (2021).

Tabla 2.
Categorización de derechos fundamentales omitidos: familia y trabajo

SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS	PREGUNTAS
Derecho a la familia	Dependientes / cuidador principal	¿Se evalúa el impacto sobre menores y dependientes?
Interés superior	Protección indirecta	¿Se pondera el efecto en terceros inocentes?
Derecho al trabajo	Empleo estable / arraigo laboral	¿Se analiza el empleo como arraigo y como derecho afectado?
Daño irreversible	Estigmatización / pérdida laboral	¿Se pondera la irreversibilidad de la afectación laboral?

Nota: elaboración propia a partir del Tribunal Constitucional del Perú (2012); Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2004) y Congreso de la República (2004).

Categoría N.º 01: prisión preventiva, presupuestos materiales y razonamiento judicial

Pregunta 1: ¿Cómo se motivan los graves y fundados elementos de convicción?

Los entrevistados señalaron que, en diversas resoluciones judiciales, la motivación de los graves y fundados elementos de convicción suele limitarse a la descripción de los indicios existentes sin explicar adecuadamente su conexión lógica ni la fuerza probatoria que los vincula con el imputado. Según indicaron, esta práctica debilita el estándar exigido para la imposición de la prisión preventiva, pues aproxima el análisis judicial a un nivel de mera sospecha y no a un juicio razonado de probabilidad delictiva. Los defensores públicos consideran que esta forma de argumentación reduce el presupuesto de convicción a una enumeración de elementos de investigación, sin desarrollar una valoración crítica de su consistencia o suficiencia para justificar una medida tan gravosa como la privación anticipada de la libertad (DP1, DP2, DP3, DP4, DP5, DP6, DP7, DP8, DP9, DP10, DP11, DP12, DP13, DP14, DP15).

Pregunta 2: ¿Cómo se usa la prognosis de pena en la argumentación?

Los participantes manifestaron que, en la práctica judicial, la prognosis de pena suele convertirse en un argumento predominante al momento de justificar la prisión preventiva. De acuerdo con sus experiencias profesionales, la expectativa de una pena elevada se utiliza con frecuencia como fundamento central para sustentar el peligro de fuga, desplazando el análisis de otros factores relevantes como el arraigo personal, familiar o laboral del imputado. Los abogados de la Defensa Pública señalaron que esta forma de razonamiento tiende a simplificar el análisis judicial, pues se asume que una mayor expectativa de pena implica automáticamente un mayor riesgo de evasión del proceso, sin que se examinen las circunstancias particulares del caso concreto (DP1, DP2, DP3, DP4, DP5, DP6, DP7, DP8, DP9, DP10, DP11, DP12, DP13, DP14, DP15).

Pregunta 3: ¿Se acredita realmente el peligro procesal?

Los entrevistados indicaron que, en numerosas resoluciones, el peligro procesal suele inferirse de manera abstracta y general, sin una valoración específica de las circunstancias personales del imputado. Señalaron que, en algunos casos, el riesgo de fuga o de obstaculización se sustenta en argumentos estandarizados que no consideran adecuadamente factores relevantes como el arraigo domiciliario, familiar o laboral. Desde la perspectiva de los defensores públicos, esta práctica debilita el análisis individualizado que debería realizarse en cada caso, pues se utilizan fórmulas generales que no explican de qué manera el imputado podría concretamente eludir la acción de la justicia o interferir en la actividad probatoria (DP1, DP2, DP3, DP4, DP5, DP6, DP7, DP8, DP9, DP10, DP11, DP12, DP13, DP14, DP15).

Pregunta 4: ¿Se aplica el principio de proporcionalidad como estructura argumentativa?

Los entrevistados coincidieron en señalar que, aunque el principio de proporcionalidad suele mencionarse en algunas resoluciones judiciales, su aplicación efectiva no siempre se desarrolla como un examen completo. Según indicaron, en diversas decisiones judiciales la proporcionalidad aparece como una referencia formal dentro de la motivación, pero no se realiza un análisis detallado de sus componentes, tales como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto. En ese sentido, los abogados de la Defensa Pública señalaron que esta ausencia de un examen riguroso limita la posibilidad de evaluar si existen medidas alternativas menos gravosas que permitan garantizar los fines del proceso penal sin recurrir necesariamente a la prisión preventiva (DP1, DP2, DP3, DP4, DP5, DP6, DP7, DP8, DP9, DP10, DP11, DP12, DP13, DP14, DP15).

Categoría N.º 02: exclusión del análisis del derecho a la familia y al trabajo

Pregunta 1: ¿Se pondera el derecho a la familia en la prisión preventiva?

Los entrevistados señalaron que, en muchos casos, el análisis judicial de la prisión preventiva no incorpora una valoración sustantiva del impacto que esta medida puede generar en el entorno familiar del imputado. De acuerdo con sus experiencias en audiencias y resoluciones judiciales, el arraigo familiar suele mencionarse de forma general, sin evaluar aspectos concretos como la existencia de hijos menores de edad, dependientes económicos o responsabilidades de cuidado dentro del núcleo familiar. Para los defensores públicos, esta omisión resulta relevante porque la privación anticipada de la libertad puede generar consecuencias significativas en la estabilidad y bienestar del grupo familiar (DP1, DP2, DP3, DP4, DP5, DP6, DP7, DP8, DP9, DP10, DP11, DP12, DP13, DP14, DP15).

Pregunta 2: ¿Se pondera el interés superior de los menores afectados indirectamente?

Los participantes indicaron que, cuando existen menores de edad vinculados al imputado, el análisis judicial rara vez desarrolla una evaluación específica del impacto que la prisión preventiva puede tener sobre ellos. Según señalaron, el interés superior del niño no suele formar parte central de la argumentación judicial al momento de decidir la medida cautelar, pese a que la privación de libertad del principal proveedor o cuidador puede afectar directamente el bienestar emocional y económico de los menores. Desde la perspectiva de los defensores públicos, esta omisión evidencia una falta de análisis integral de las consecuencias sociales y familiares derivadas de la aplicación de la

prisión preventiva (DP₁, DP₂, DP₃, DP₄, DP₅, DP₆, DP₇, DP₈, DP₉, DP₁₀, DP₁₁, DP₁₂, DP₁₃, DP₁₄, DP₁₅).

Pregunta 3: ¿Se analiza el derecho al trabajo como arraigo y como derecho afectado?

Los entrevistados señalaron que, en diversas resoluciones judiciales, el trabajo del imputado suele mencionarse únicamente como un dato de identificación personal, sin que se analice de manera profunda su relevancia como elemento de arraigo ni como derecho fundamental que puede verse afectado por la prisión preventiva. De acuerdo con los defensores públicos, la existencia de un empleo estable o de responsabilidades laborales debería ser considerada como un factor relevante para evaluar el riesgo de fuga; sin embargo, en la práctica, esta circunstancia no siempre recibe la atención argumentativa que merece dentro de la motivación judicial (DP₁, DP₂, DP₃, DP₄, DP₅, DP₆, DP₇, DP₈, DP₉, DP₁₀, DP₁₁, DP₁₂, DP₁₃, DP₁₄, DP₁₅).

Pregunta 4: ¿Se pondera el daño laboral irreversible?

Los entrevistados coincidieron en señalar que la imposición de la prisión preventiva puede generar consecuencias laborales graves, tales como la pérdida del empleo, el deterioro de la reputación profesional o la ruptura de vínculos contractuales. Sin embargo, indicaron que estas consecuencias rara vez son consideradas dentro del análisis judicial previo a la imposición de la medida cautelar. Desde la perspectiva de los abogados de la Defensa Pública, la prolongación de la prisión preventiva puede ocasionar daños que resultan difíciles de revertir, incluso en los casos en los que posteriormente se dicta una sentencia absolutoria (DP₁, DP₂, DP₃, DP₄, DP₅, DP₆, DP₇, DP₈, DP₉, DP₁₀, DP₁₁, DP₁₂, DP₁₃, DP₁₄, DP₁₅).

Conclusiones

La investigación permitió concluir que, en el Distrito Judicial del Santa en el año 2026, la motivación judicial de la prisión preventiva continúa centrada, predominantemente, en la verificación formal de los presupuestos materiales y del peligro procesal, sin desarrollar un examen suficientemente riguroso sobre la proporcionalidad de la medida. Esta práctica debilita el carácter excepcional de la prisión preventiva, pues reduce la argumentación a fórmulas estandarizadas, aproxima la decisión cautelar a una lógica de anticipación punitiva y afecta la presunción de inocencia. En consecuencia, la prisión preventiva deja de operar como recurso procesal y comienza a funcionar, en los hechos, como respuesta ordinaria.

Asimismo, se concluye que la exclusión del derecho a la familia y del derecho al trabajo en la motivación judicial constituye una omisión constitucionalmente relevante, porque afecta no solo al imputado, sino también a terceros inocentes que dependen económica, afectiva y socialmente de él. Las entrevistas evidenciaron que el arraigo familiar y laboral suele ser mencionado de manera superficial, sin valorar la existencia de hijos menores, dependientes económicos, roles de cuidado, estabilidad laboral o riesgos de pérdida irreversible del empleo. Por ello, la falta de ponderación de estos derechos fundamentales fragmenta el análisis judicial e impide medir su impacto real.

Finalmente, el estudio permite afirmar que una aplicación constitucionalmente válida de la prisión preventiva exige que los jueces incorporen, de manera expresa, el análisis del derecho a la familia y al trabajo dentro del juicio de proporcionalidad, evaluando idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. También deben motivar por qué las medidas menos gravosas resultan insuficientes frente al caso concreto. Los hallazgos obtenidos de las entrevistas a los abogados de la defensa pública muestran la necesidad de fortalecer la motivación judicial, el control de convencionalidad y la valoración del arraigo para garantizar que la prisión preventiva conserve su naturaleza excepcional.

Referencias

- Añaños, K. G. (2016). Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos: Análisis de los Informes del Comité de Derechos Humanos en Latinoamérica. *Revista de Paz y Conflictos*, 9(1), 261–278. <https://doi.org/10.30827/revpaz.v9i1.3984>
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Editorial Inudi Perú.
- Bruzzone, G. A. (2005). *La nulla coactio sine lege como pauta de trabajo en el proceso penal*. Editores del Puerto.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso del Penal Miguel Castro Castro*. Perú.
- Congreso de la República. (2004). *Código Procesal Penal (D.L. N.º 957)*. Diario Oficial El Peruano. <https://n9.cl/6vyuq>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2013). Casación 626-2013, Moquegua. <https://n9.cl/1sfob>
- Del Rio, G. (2016). *La prisión preventiva y las medidas alternativas*. Instituto Pacífico.
- Espinoza, E. E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 351–364. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.219>
- Fernández, Y. (2010). *La libertad en los inicios del constitucionalismo occidental. Contribuciones a las Ciencias Sociales*.
- Floriano, R., & Contreras, R. F. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista InveCom*, 4(2). <https://doi.org/10.5281/zenodo.10641819>
- Floriano, R., Contreras, R. F., Contreras, A. M., & Floriano, G. M. (2024). Políticas públicas inclusivas en el sistema penal peruano como alternativa a la prisión preventiva en mujeres. *Revista Venezolana de Gerencia*, 29(11), 293–308. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.e11.17>

- Fuster, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201–229. <https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Gómez, J. A. (2021). Los Derechos humanos en la legítima defensa y el uso proporcional de la fuerza. *Enfoques Jurídicos*, 3, 23–34. <https://doi.org/10.25009/ej.voi3.2560>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Education. <https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>
- Hidalgo, H. I. (2020). El Comité de Derechos Humanos y la presunción de inocencia: ¿Un derecho extraprocesal? *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 30(2). <http://dx.doi.org/10.15359/rldh.30-2.5>
- Kostenwein, E. R. (2017). La prisión preventiva en plural. *Revista Direito e Praxis*, 8(2). <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/96352>
- Lappi-Seppälä, T. (2023). Preventive detention in Finland and the other Nordic countries. *Peking University Law Journal*, 11(1), 59–72. <https://doi.org/10.1080/20517483.2023.2223847>
- Missiego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, 53(053), 125–135. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>
- Morgenstern, C., Hammerschick, W., & Rogan, M. (2023). *European perspectives on pre-trial detention: A means of last resort?* Routledge.
- Morillas, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. *Anales de Derecho*, 34(1).
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- Ordoñez, R. (2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13(25), 50–67. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.13-num.25-2021-3613>

- Ortiz-Sánchez, O., Pérez-Reina, E., & Ortega-Peñañiel, S. (2022). La prisión preventiva en América Latina: Un análisis normativo. *Iustitia Socialis*, 7(1), 267–287. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i1.1775>
- Pauta, R. P., & Torres, M. (2022). The abuse of pretrial detention crimes of robbery in the canton of Cuenca. *ConcienciaDigital*, 5(4.1), 212–239. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v5i4.1.2418>
- Reyes, A. R., & Espinosa, L. M. (2026). La prisión preventiva en Ecuador: análisis de constitucionalidad y estándares internacionales. *Revista Imaginario Social*, 9(1). <https://doi.org/10.59155/is.v9i1.361>
- Rodríguez-Pacheco, N., Narváez-Zurita, C., Guerra-Coronel, M., & Erazo-Álvarez, J. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis*, 5(8), 608–623. <https://doi.org/10.35381/racj.v5i8.593>
- San Martín, C. (2024). *Derecho procesal penal: Lecciones*. Palestra Editores.
- Soto, V. R. (2023). Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿Medida excepcional o una regla? *Tecnohumanismo*, 2(4), 255–274. <https://doi.org/10.53673/th.v2i4.196>
- Spector, H. (2023). Sobre el principio de proporcionalidad. Una discusión con Horacio Spector. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 47, 403–426. <https://doi.org/10.14198/DOXA2023.47.15>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2006). *Sentencia del Expediente N.º 9068-2005-PHC/TC (La Merced)*.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2012). *Sentencia del Expediente N.º 03556-2012-PHC/TC (Caso Serafín Martín Estrada Quispe)*.
- Villasmil, J. J. (2021). Derecho penal y derechos humanos: una relación compleja. *Cuestiones Políticas*, 39(70), 16–19. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3970.00>

Cesar Luis Peña Cruzalegui

Universidad Tecnológica del Perú| Ancash | Perú
<https://orcid.org/0000-0003-3667-6005>
defenselawyer999@gmail.com

Abogado. Maestro con mención en derecho penal y procesal penal. Docente universitario.

Carol Solansh Timoteo Reyes

Universidad Nacional del Santa| Ancash | Perú
<https://orcid.org/0009-0001-4866-6149>
caroltimoteo05@gmail.com
Estudiante de derecho.

Juan Walther Ramírez Choque

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa | Arequipa | Perú
<https://orcid.org/0000-0002-7970-8268>
juanwaltherrc@gmail.com

Abogado. Con estudios concluidos en maestría en derecho penal y procesal penal, Maestro en Docencia Universitaria. Doctorando en educación.

Darío Renzo Milla Martínez

Universidad Nacional de Trujillo| La Libertad | Perú
<https://orcid.org/0009-0001-0184-9167>
renzomilla@hotmail.com

Abogado. Egresado de la maestría en derecho civil y comercial. Fiscal de prevención del delito.

Lisset Crisell Morillo Angulo

Universidad Tecnológica del Perú| Ancash | Perú
<https://orcid.org/0000-0002-7037-832X>
abogadamorilloangulo@gmail.com

Abogada. Maestra con mención en derecho penal y procesal penal. Docente universitario.

The Exclusion of the Analysis of the Right to Family and Work Impacts the Exceptional Nature of Pretrial Detention in the Santa Judicial District, 2026**Abstract**

This chapter analyzes the exclusion of the right to family and work in judicial reasoning regarding pretrial detention and its impact on the exceptional nature of this measure in the Santa Judicial District – Chimbote. Pretrial detention constitutes the most severe personal precautionary measure within criminal proceedings, as it allows for the deprivation of liberty of a person who is constitutionally presumed innocent until a final conviction exists. In the Peruvian criminal procedural system, the New Criminal Procedure Code establishes that its application must adhere to strict criteria of legality, necessity, and proportionality; however, in judicial practice, it is observed that reasoning tends to focus on the formal verification of substantive prerequisites and procedural risk, leaving aside the substantive assessment of related fundamental rights, particularly the right to

family and the right to work. Applying a basic qualitative approach with a hermeneutic phenomenological methodology, the study was conducted through in-depth interviews with fifteen criminal defense attorneys from the public defense system of the Santa Judicial District, complemented by documentary review of doctrine, jurisprudence, and national and international regulations. Data analysis was performed using Atlas.ti software, allowing for the identification of interpretive patterns in judicial reasoning. The results show that the omission of the analysis of family and employment ties weakens the application of the principle of proportionality and may affect the exceptional nature of pretrial detention within criminal proceedings.

Keywords: Right to family; right to work; presumption of innocence; pretrial detention; proportionality.

A exclusão da análise do direito à família e ao trabalho impacta o caráter excepcional da prisão preventiva no Distrito Judicial de Santa, 2026

Resumo

Este capítulo analisa a exclusão do direito à família e ao trabalho na argumentação judicial da prisão preventiva e seu impacto no caráter excepcional dessa medida no Distrito Judicial de Santa – Chimbote. A prisão preventiva constitui a medida cautelar pessoal mais gravosa no âmbito do processo penal, pois permite a privação da liberdade de uma pessoa que, constitucionalmente, é presumida inocente enquanto não houver sentença condenatória transitada em julgado. No sistema processual penal peruano, o Novo Código de Processo Penal estabelece que sua aplicação deve responder a critérios escritos de legalidade, necessidade e proporcionalidade; no entanto, na prática judicial, observa-se que a motivação costuma concentrar-se na verificação formal dos pressupostos materiais e do perigo processual, deixando de lado a avaliação substantiva de direitos fundamentais conexos, particularmente o direito à família e o direito ao trabalho. Aplicando uma abordagem qualitativa básica com metodologia fenomenológica hermenêutica, o estudo desenvolveu-se por meio de entrevistas em profundidade com quinze advogados penalistas da defensoria pública do Distrito Judicial de Santa, complementadas com revisão documental de doutrina, jurisprudência e normativa nacional e internacional. A análise das informações foi realizada com o software Atlas.ti, permitindo identificar padrões interpretativos na motivação judicial. Os resultados evidenciam que a omissão da análise do vínculo familiar e laboral fragiliza a aplicação do princípio da proporcionalidade e pode afetar o caráter excepcional da prisão preventiva no âmbito do processo penal.

Palavras-chave: Direito à família; direito ao trabalho; presunção de inocência; prisão preventiva; proporcionalidade.